

En la M. N. y M. L. Ju. de Lorca en quatro dias del
Mes de Junio de mill Setec. y quarenta años se Juntaron
a Consejo los S. de Lorca Justicia y Regim. de la en la Saloy
a su Ayuntamiento donde lo tuven de uso y Costumbre para
tratar y Conferir cosas tocantes al servicio de S. M. bien
y Utilidad desta Republica, es a saber el S. D. J. Ph. y Cap.
no Valcarlos Abogado de los Reales Consejos Corregidor y Capitan
agueria desta Ju. por su Mag. los S. D. Antonio Ruiz
Matheos Alguazil mayor, D. Fran. Garza de Alcaraz,
D. D. M. Mañ. Camela y Quijado, D. Andres fernandez de
Caceres, D. Gaspar Salazar de Vadarez, D. Christobal
Jph de Aguilar, D. Miguel de Sivilia, D. Matheo Perez de
tudas, y D. Alfonso Joseph fernandez Osorio Mendones =

Don Roque Ruiz Sivilia Jurado

Los S. D. Fran. Garza de Alcaraz y Mula, y D. D. M.
Mañ. Camela y Quijado, Patronos del Puerto desta Ciudad
Dixeron que en Conformidad dello Decretado por dha
Ju. han repartido entre los Vecinos Labradores della
las tres mill fan. de trigo, y algunas ciento mas, y diferen
tes Portiones de Dinero, a precio de Venute y tres al cada
fanega para Venutearlo y pagarlo para el dia de Señor
san thiago deste d. en especie de trigo al precio que por la
Ju. se leguiere y que todavia algunos de dhos Labradores
se le necesitan y piden por no haverle thomado. Lo
que ponen en Consideracion dela Ju. porique de

P.
Rosio,
Acado

El

